



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 050-2022-GRA/CR.

Huaraz, 04 de agosto de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el **día jueves 04 de agosto de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 008-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de julio de 2022; el **SEGUNDO PEDIDO VERBAL** formulado por el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 31433, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal d) del artículo 62° el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: "**El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)**"; en ese sentido, el **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma; en su **SEGUNDO PEDIDO VERBAL** detalla lo siguiente: "**Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash emita las resoluciones de reconocimiento al personal médico, asistencial médico, personal administrativo y servicios generales de los Centros de atención primaria y hospitales que brindaron y vienen brindando sus servicios desde que inicio la Pandemia COVID - 19**";

Que, con fecha 11 de marzo del presente año, la **Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia** al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, en ese contexto, en nuestro país, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, se declaró el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL** y se dispuso el aislamiento social obligatorio (**cuarentena**) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante el **Decreto Supremo N° 092-2022-PCM**, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM; por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, se **declara la EMERGENCIA SANITARIA** a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, en virtud al literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, **de las normas y disposiciones regionales** establece: "**Los gobiernos regionales**, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) **El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.** (...);

Que, en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.** (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)" y los artículos 5°, 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la definición, su naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Que, literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, establece: "**El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes.** (...); por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas,** (...); en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 04 de agosto** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado solicita al **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, detallar su pedido verbal; en ese contexto dicta su **SEGUNDO PEDIDO VERBAL**; inmediatamente, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre su fundamentación señala: "(...) hemos tenido pérdidas de profesionales y fijese hoy en día que injusto es el que hacer parlamentario y de las autoridades del gobierno central, porque hoy en día le vienen pidiendo como requisito tener el serums, a éstas personas que en momentos de la guerra no le pidieron ningún requisito para enfrentarse al COVID -19, hoy en día le piden requisitos; yo creo que la región no puede estar ajena y nosotros como consejeros que hemos vivido, que hemos perdido familiares no podemos estar ajenos a nuestro personal en la región Ancash (...). Fue en el Hospital de Casma el primero en internar pacientes con COVID, porque ya sabíamos que el Hospital Regional de referencia se había colapsado, perdimos a más de dos a tres personales asistenciales y médicos; en ese sentido yo creo que a estas personas que se han fajado y se siguen fajando por la salud de todos nosotros y que han puesto en riesgo sus vidas se merecen un reconocimiento por parte del gobierno regional y mas aun que nosotros como consejeros regionales de las veinte provincias; en ese sentido va mi pedido consejero delegado (...) y solicito por acuerdo de consejo, porque yo creo que el personal médico, asistencial médico, personal administrativo y servicios generales se merecen un respeto (...); luego de la sustentación de su pedido por parte del Consejero Regional por la Provincia de Casma, ante el



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Pleno de Consejo Regional, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal su segundo pedido verbal del Consejero Regional por la Provincia de Casma, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash **EMITA** las **resoluciones de reconocimiento al Personal Médico, Asistencial Médico, Personal Administrativo y Servicios Generales**, de los Centros de Atención Primaria y Hospitales que brindaron y vienen brindando sus servicios desde que inicio la **Pandemia COVID - 19**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard V. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO